

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA		Código: F-GI-015
			Versión: 0.2
			Página 1 de 7

CODIGO BPIN N°:	20201301011287		
CONTRATO N°:	003 DE 2022	22 – JUNIO – 2022	OBR-SCC-002-2022
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA MORABIA CON LA VEREDA PUENTE ALBANIA EN EL MUNICIPIO DE PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"		
CONTRATISTA:	PROINCRAM ZOMAC S.A.S.		
NIT:	901.582.360-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	RODOLFO FAJARDO GUTIÉRREZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.604.721 DE BOGOTÁ, D.C.		
VALOR INICIAL:	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$1.975.759.113,00)		
ANTICIPO (50%):	VALOR EN LETRAS Y NUMERO (\$987.879.556,50)		
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES		
FECHA DE INICIO:	12 – JUL – 2022		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	322 DE 20 DE MAYO DE 2022		
RP N°:			
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	004 DE 2022	004 DE 2022	004 DE 2022
INTERVENTOR:	PROYECTIZAMOS ZOMAC S.A.S.		
NIT:	901.585.942-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CRISTINA BOLAÑOS FALLA		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.117.517.721 DE FLORENCIA		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°1:	22-AGO-2022	DOS (02) MESES	
AMP. N°1 SUSPENSION N°1:	21 – OCT – 2022	DOS (02) MESES	
AMP. N°2 SUSPENSION N°1:	21 – DIC – 2022	TRES (03) MESES	
AMP. N°3 SUSPENSION N°1:	21 – MAR – 2023	DOS (02) MESES	
AMP. N°4 SUSPENSION N°1:	19 – MAY – 2023	DOS (02) MESES	
AMP. N°5 SUSPENSION N°1:	19 – JUL – 2023	DOS (02) MESES	
AMP. N°6 SUSPENSION N°1:	22 – SEP – 2023	HASTA SUPERAR LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN N. 1	
REINICIO N°1:	28 – FEB – 2024		
MODIFICACIÓN N°1	29 – FEB – 2024		
MODIFICACIÓN N°2	11 – MAR – 2024		

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 2 de 7

ADICIÓN PRESUPUESTAL:	N.A.		
ADICIONAL N°1:	14 -JUN -2022	TIEMPO SEIS (6) MESES	VALOR N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL CON ADICIONAL	17-DIC-2024		
SUSPENSION N°2:	16-AGO-2024	UN (1) MES	
FECH DE TERMINACIÓN ACTUAL:	17 - ENE - 2025		
MODIFICACION N°3:	13 - DIC - 2024		
VALOR CON ADICIONALES:	1.975.759.113,00		
ADICIONAL N°2	17-ENERO-2025	TIEMPO NUEVE (9) MESES	VALOR N/A
ADICIONAL N°3	17-OCTUBRE-2025	TIEMPO TRES (3) MESES	VALOR N/A
PLAZO CON ADICIONALES:	VEINTITRÉS (23) MESES		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	11 - DIC - 2022	FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN:	17 - ENE - 2026
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	19- JUL - 2022	50 %	\$ 987.879.556,50
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N°1:	13 - MAY - 2024	13,69 %	\$ 270.580.210,53
PARCIAL N°2:	10 - AGO - 2024	5,81%	\$ 114.726.322,42
PARCIAL N°3:	08 - MAY - 2025	3,38%	\$ 66.765.787,76
% DE AVANCE FISICO:	45,76% 30 - ABRIL- 2025		
MUNICIPIO:	PAUJIL—DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	17-ENE-2026		

A los 17 días del mes de enero del año 2025, los suscritos, **PROINCRAM ZOMAC S.A.S.**, con NIT 901.582.360-1, representado(a) legalmente por **RODOLFO FAJARDO GUTIÉRREZ**, como Contratista de Obra, **PROYECTIZAMOS ZOMAC S.A.S.**, con NIT 901.585.942-1, representado(a) legalmente por **DIANA CRISTINA BOLAÑOS FALLA**, como Contratista de Interventoría, **CARLOS PICÓN JAIMES** como SUPERVISOR, **SILVIA DAYANN LOZANO** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, con NIT:901.473.251-1, con el fin de suscribir el presente ADICIONAL N°3 dentro del Contrato de Obra N°003 de 2022.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a FONCOLOMBIA para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir el

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 3 de 7

presente ADICIONAL N°2 dentro del Contrato de Obra N°003 de 2022, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el día 22 de JUNIO de 2022 FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N° 003 de 2022, con la firma **PROINCRAM ZOMAC S.A.S.** cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA MORABIA CON LA VEREDA PUENTE ALBANIA EN EL MUNICIPIO DE PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".
2. Que el día 12 de julio de 2022, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N° 003 de 2022, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que conforme a la cláusula 6: **PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA**, del Contrato de Obra N° 003 de 2022, establece como plazo de ejecución lo siguiente: "El plazo del Contrato es de CINCO (05) MESES."
4. Que a la fecha se han realizado las siguientes modificaciones al Contrato de Obra N° 003 de 2022.

N° MODIFICACION	FECHA	OBSERVACIONES
No. 001 de 2024	29 – FEB – 2024	Balance No. 001 de cantidades contractuales
No. 002 de 2024	11 – MAR – 2024	Balance No. 002 de cantidades contractuales
No. 003 de 2024	13 – DIC – 2024	Balance No. 003 de cantidades contractuales

5. Que mediante oficio numerado **PRZ003_22_52** fechado el día 13 de octubre de 2025, firmado por **RODOLFO FAJARDO GUTIÉRREZ**, representante legal de la empresa **PROINCRAM ZOMAC S.A.S.**, Contratista de Obra, dirigido a **PROYECTIZAMOS ZOMAC S.A.S.**, Contratista de Interventoría, en el cual manifiesta la necesidad de adicionar un plazo de **TRES (03) MESES** al Contrato de Obra N° 003 de 2022, aduciendo que se requiere esta adición para dar cumplimiento al alcance contractual ya que se presentaron las siguientes circunstancias:

"Aspectos técnicos y geotécnicos:

Mediante oficio radicado el 15 de septiembre de 2025, el contratista remitió a la interventoría el Informe de Estudio de Suelos para el Estribo Margen Derecha Aguas Abajo – Puente Albania, elaborado por el ingeniero Carlos Eduardo Luna España.

Dicho estudio evidenció condiciones de subsuelo altamente saturado, con presencia de arenas sueltas y susceptibilidad a licuación entre 1 y 9 metros de profundidad, además de un nivel freático superficial a 0.9 m.

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 4 de 7

Estos resultados determinan la imposibilidad técnica de ejecutar la cimentación tipo caisson inicialmente prevista, recomendando como solución viable la implementación de cimentaciones profundas tipo micropilotes o pilotes, con el respectivo rediseño estructural y ajustes constructivos.

Aspectos administrativos y de programación:

Los procesos de revisión técnica, obtención de cotizaciones, ajustes de diseño y validaciones ante la interventoría y el Fondo Mixto, han requerido tiempos adicionales de análisis y aprobación. Ello generó la necesidad de reprogramar las actividades de obra, sin que se derive incumplimiento imputable al contratista.

Factores externos:

A lo anterior se suman condiciones climáticas y de disponibilidad de equipos especializados, que han impactado parcialmente la continuidad de los trabajos en campo.

En virtud de lo anterior, y para garantizar que la ejecución se realice conforme a las recomendaciones técnicas y los estándares de seguridad y calidad exigidos, se solicita respetuosamente a la interventoría su concepto favorable y la gestión ante el Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia – FONCOLOMBIA, con el fin de suscribir el correspondiente otrosí de prórroga por tres (3) meses adicionales."

6. Que, mediante comunicación numerada: **OF-PRZ04-25-54**, fechado el día 15 de noviembre de 2025, firmado por **DIANA CRISTINA BOLAÑOS FALLA**, representante legal de **PROYECTIZAMOS ZOMAC S.A.S.**, Contratista de Interventoría, dirigida a FONCOLOMBIA, en el cual considera viable el adicional N°3 del Contrato de Obra N° 003 de 2022, por un plazo de TRES (03) MESES, aduciendo que este tiempo adicional una vez evaluada la petición es un tiempo válido para dar cumplimiento al alcance contractual y solicita lo propio para el contrato de interventoría.

7. Que, los argumentos elevados por la interventoría para otorgar el mencionado aval, fueron los siguientes:

1. "Antecedentes

*Con oficio radicado el 13 de octubre de 2025, el contratista **PROINCRAM ZOMAC S.A.S.** solicitó una prórroga del Contrato de Obra No. 003 de 2022 por un periodo de tres (3) meses, contados a partir del 17 de octubre de 2025, fecha prevista para su vencimiento.*

*La solicitud se sustenta en hallazgos técnicos derivados del **Informe de Estudio de Suelos del Estribo Margen Derecha Aguas Abajo – Puente Albania**, elaborado por el ingeniero **Carlos Eduardo Luna España** y radicado ante esta interventoría el 15 de septiembre de 2025, donde se evidenciaron condiciones geotécnicas diferentes a las inicialmente previstas.*

2. Evaluación técnica

*El estudio mencionado reporta **presencia de arenas sueltas, alta saturación del terreno, susceptibilidad a licuación** entre 1 y 9 metros de profundidad y un **nivel freático superficial de 0.9 m**, lo que hace inviable la ejecución de la cimentación tipo caisson establecida en el diseño original.*

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 5 de 7

Frente a ello, el contratista ha propuesto un **rediseño estructural** con la adopción de cimentaciones profundas tipo **micropilotes o pilotes**, solución que esta interventoría considera **técnicamente necesaria y adecuada** para garantizar la seguridad estructural del puente y la estabilidad del terreno.

3. Evaluación administrativa y de ejecución

De la revisión efectuada, se constató que los tiempos invertidos en los procesos de revisión técnica, obtención de cotizaciones, ajustes de diseño y validaciones ante la interventoría y la entidad contratante, corresponden a gestiones derivadas de las nuevas condiciones técnicas y **no configuran retrasos imputables al contratista**.

Así mismo, se registraron **condiciones climáticas adversas y limitaciones en la disponibilidad de equipos especializados**, factores externos que afectaron parcialmente la ejecución de las actividades programadas.

4. Concepto de interventoría

Con fundamento en los análisis técnicos y administrativos realizados, la interventoría considera **procedente y debidamente justificada la prórroga del Contrato de Obra No. 003 de 2022 por un término de tres (3) meses adicionales**, contados a partir del 17 de octubre de 2025.

Por lo anterior, esta interventoría **emite concepto favorable y recomienda a FONCOLOMBIA la suscripción del respectivo otrosí de prórroga**, con el fin de garantizar la correcta ejecución del rediseño estructural y la finalización de las obras bajo condiciones seguras y conforme a los estándares de calidad exigidos.

5. Solicitud de prórroga del contrato de interventoría

Dado que las actividades de supervisión, seguimiento y control técnico deben mantenerse durante el tiempo adicional requerido para la ejecución del contrato de obra, **se solicita igualmente la ampliación del plazo del contrato de interventoría por el mismo término de tres (3) meses**, a fin de asegurar la continuidad de las labores de control técnico, administrativo, financiero y de calidad, garantizando la adecuada culminación del proyecto.

6. Documentos revisados

- Oficio de solicitud de prórroga del contratista (13 de octubre de 2025).
- Informe de Estudio de Suelos – Estribo Margen Derecha Aguas Abajo (15 de septiembre de 2025).
- Cronograma de prórroga del contrato de obra.
- Cronograma de cotizaciones y ajustes de diseño."

8. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud del adicional requerido por el Contratista de Obra, avalada por el Contratista de Interventoría para llevar a feliz término del desarrollo del objeto contractual.

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 5 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 6 de 7

9. Que el Contrato de Obra N° 003 de 2022 celebrado entre **FONCOLOMBIA** y **PROINCRAM ZOMAC S.A.S.**, se encuentra vigente en su plazo de ejecución según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.

10. Que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

Así las cosas, el presente Contrato Adicional N°3 se regirá por las siguientes,

CLAU S U L A S:

PRIMERA: Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Obra N° 003 de 2022, cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA MORABIA CON LA VEREDA PUENTE ALBANIA EN EL MUNICIPIO DE PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*, celebrado entre **FONCOLOMBIA** y **PROINCRAM ZOMAC S.A.S.**, por el término de TRES (03) MESES, contados a partir del 18 de octubre de 2025 y hasta el 17 de enero 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: La firma **PROINCRAM ZOMAC S.A.S.** renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente adición del Contrato de Obra N° 003 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente adición, no se entiende que **FONCOLOMBIA** renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por el Contratista de Interventoría.

SEGUNDA: El presente contrato adicional es solo en tiempo, por lo tanto, no se modifica el valor establecido en la cláusula 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. del Contrato de Obra N° 003 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

TERCERA: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones, el cual será actualizado y presentado en los próximos 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, con el aval de la interventoría a **FONCOLOMBIA**.

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 6 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 7 de 7

CUARTA: La firma **PROINCRAM ZOMAC S.A.S.** - Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. **100068564**, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **100012662**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista de Obra, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

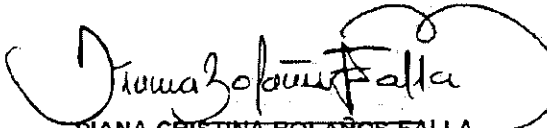
QUINTA: Para todos los efectos, son documentos de la presente adición los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro si y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

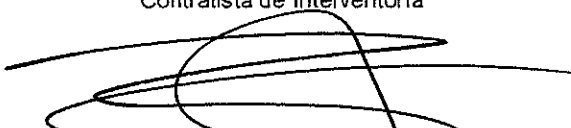
SEPTIMA: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, firman el presente ADICIONAL N°3 al CONTRATO DE OBRA N° 003 de 2022 los que en ella intervinieron, el 17 de octubre de 2025.


RODOLFO FAJARDO GUTIÉRREZ
Representante Legal
PROINCRAM ZOMAC S.A.S.
Contratista de Obra


DIANA CRISTINA BOLAÑOS FALLA
Representante Legal
PROYECTIZAMOS ZOMAC S.A.S.
Contratista de Interventoría


CARLOS ANDRÉS PICÓN JAIMES
SUPERVISOR
FONCOLOMBIA


MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. Carlos Picón - Supervisor FONCOLOMBIA
Revisó: Abg. JULIAN ANDRES ROLON DIAZ
Profesional de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA
Aspectos Jurídicos
Revisó: Silvia Dayann Lozano
Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura FONCOLOMBIA
Aspectos Técnicos

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 7 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC